



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 JUN. 2021

Visto: El Memorando N° 1574-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1861018, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021, se dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario ante la segunda ola de propagación, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la norma precitada establece: Autorízase, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para la implementación de las referidas modificaciones presupuestarias autorizadas, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales no afectarán la prestación de los servicios críticos brindados en los Programas Presupuestales involucrados. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a emitir los lineamientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo; y, el numeral 4.2. "Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2021-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 305-MINSA/2021/OGPPM "Directiva Administrativa que establece lineamientos para la aplicación de



lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 012-2021; cuya finalidad es contribuir con la ejecución y cumplimiento de actividades previstas en el Plan de preparación y respuesta ante la segunda ola pandémica por COVID-19 del Gobierno Nacional y Regional;

Que, mediante Oficio Multiple N° 030-2021-DG-DIGERD/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, informa que a fin de fortalecer la respuesta frente a la Emergencia Nacional por la Covid - 19 través del enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres, desde el presente año fiscal 2021, se encuentra habilitada la finalidad "0315290 Intervención de la Gestión del Riesgo de Desastres frente a COVID -19", dentro de la actividad "5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus", cuya estructura programática forma parte de los Servicios Críticos del PP 0068-Salud. Cabe señalar que, la finalidad 0315290 tiene como propósito realizar intervenciones en salud para la atención médica de casos por la Covid -19 a través de la conformación y operatividad de los Equipos Médicos de Emergencia frente a la Covid -19 y a la Infraestructura Móvil correspondiente;

Que, mediante Informe N° 199-2021/GOB.REG.HVCA/GRSD-DIRESA-OEPPyO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicita se asigne mediante acto resolutivo al responsable de la coordinación frente a la emergencia sanitaria COVID-19 a la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; a fin de que dicha área realice las coordinaciones necesarias con las áreas competentes, priorización de recursos asignados en la actividad "5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus", enmarcándose en los criterios operacionales frente al manejo de emergencias y desastres en el marco del fortalecimiento de la respuesta frente a la emergencia nacional por la Covid-19; en tal sentido, con Memorando N° 1574-2021/GOB.REG.HVCA/GRSD-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. ASIGNAR, como Responsable de la Coordinación frente a la Emergencia Sanitaria COVID-19, a la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
M. J. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55679

DJMG/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.